

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 17 de octubre de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que la grabación de la audiencia se tuvo que suspender por fallas en el sistema Microsoft teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia; Radicado No. REF. **2018-467.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

18 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: para el próximo 03 de abril de 2024 a la hora de las 12:00 del mediodía, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

Por otra parte, se le solicita al apoderado de AVIANCA S.A. para que aporte la copia de la audiencia donde adujo que ya se habían evacuado los interrogatorios, pues dentro del sistema de grabación no obra copia de esa audiencia que ese apoderado manifestó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 174 del 19 de octubre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 17 de octubre de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevará a cabo la audiencia fijada el día 20 de octubre de 2023 pues el señor Juez fue citado al Simulacro Nacional de Escrutinio para las elecciones de autoridades locales 2023. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia; Radicado No. REF. **2018-127.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

18 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: para el próximo 17 de abril 2024 a la hora de las 10:00 de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **174** del 19 de octubre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 17 de octubre de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevará a cabo la audiencia fijada el día 20 de octubre de 2023 pues el señor Juez fue citado al Simulacro Nacional de Escrutinio paralas elecciones de autoridades locales 2023. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia; Radicado No. REF. **2016-683.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

18 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: para el próximo 1 de febrero de 2024 a la hora de las 2:30 de la tarde, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **174** del **19 de octubre de 2023.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 17 de octubre de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevará a cabo la audiencia fijada ante una capacitación de los escrutinios próximos. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia; Radicado No. REF. **2018-479.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

18 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: para el próximo 2 de abril de 2024 a la hora de las 12:00 del mediodía, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **174** del **19 de octubre de 2023.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 17 de octubre de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada por un problema en el sistema Microsoft Teams Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia; Radicado No. REF. **2018-475**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

18 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: para el próximo 15 de febrero de 2024 a la hora de las 2:30 de la tarde, fecha en la cual, este despacho proferirá la sentencia que ponga fin a la instancia a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.174 del 19 de octubre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 17 de octubre de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que hay dos fechas de audiencia que pudieron genera concusión en las partes para saber en cual se desarrollará el trámite del proceso.; Radicado No. REF. **2017-400**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

18 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Si bien en audiencia inmediatamente anterior se fijo una fecha de audiencia, la misma no quedó en el programador de audiencias. Así mismo, se aprecia que en auto a parte de fijó fecha para el 25 de octubre de 2023 a las 12:00 del mediodía.

En ese sentido, de la lectura del proceso, esas circunstancias pudieron generar confusión a las partes. De forma tal, que se declara claro que el trámite del proceso se realizará el 25 de octubre de 2023 a las 12:00 del mediodía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 174 del 19 de octubre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. EJECUTIVO No.2022-316 De: ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS SKANDIA contra **PHILIP MORRIS COLOMBIA S.A.** Bogotá D.C., 18 de octubre de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, en estudio efectuado a la contestación de la demanda, se encuentra que no se acreditó la calidad de abogado de quien contesta, por lo que se hace necesario suspender la audiencia programada y requerir. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

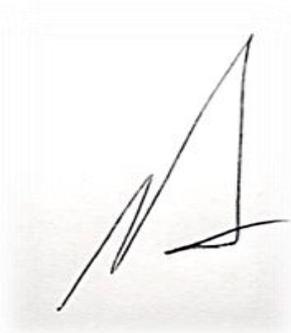
Teniendo en cuenta el informe secretarial, se hace necesario **SUSPENDER** la audiencia programada para el día 19 de octubre de 2023 a la hora de las 8:10 a.m., toda vez que, al efectuar el respectivo estudio para resolver y pronunciarse sobre las excepciones propuestas, se encuentra que quien contesta y propone excepciones **NO ACREDITA** la calidad de profesional del derecho, y teniendo en cuenta que nos encontramos en la jurisdicción **CIRCUITO**, toda actuación debe realizarse a través de apoderado judicial.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte ejecutada, quien contestó a través de la señora **ALEXANDRA HERNÁNDEZ NORIEGA**, que acredite a este despacho judicial, la calidad de abogado, tal y como lo exige la ley para poder actuar en esta jurisdicción.

Se concede termino de ejecutoria del presente auto para lo aquí requerido, so pena no tener en cuenta el escrito de contestación y excepciones allegados.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 174 del 19 de OCTUBRE DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Diecisiete (17) de octubre de 2023. Al despacho del señor Juez, informando que se la parte demandante procedió a realizar la notificación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. **Radicado No. 2021-673.** Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

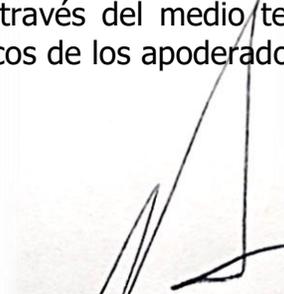
JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Octubre dieciocho (18) de Dos mil veintitrés 2023

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que vencieron los términos para que la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO allegara escrito de contestación y no lo hizo, se declara que no contestó la demanda, en consecuencia, este despacho sanea el proceso y ordena continuar con el trámite, esto es, estese a lo dispuesto en auto del pasado siete (07) de julio de 2023 que fijó fecha para continuar con el trámite para el próximo Veinticuatro (24) de Octubre de 2023 a las 8:15 a.m., momento en el cual se proferirá la respectiva sentencia que ponga fin a esta instancia judicial, audiencia que se realizará a través del medio tecnológico TEAMS link que será remitido a los correo electrónicos de los apoderados, los cuales están debidamente registrados en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.*

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 174 del 19 octubre de 2023



*ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO*

ARO



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2018 00769** 00 Bogotá, D.C. dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la auxiliar de la Justicia nombrada en la presente Litis manifestó su imposibilidad de aceptar el cargo para lo cual allega los soportes de su dicho. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo manifestado por la Abogada NATALIA MONTOYA JIMENEZ, quien fuera nombrada como auxiliar de la Justicia en el Oficio de curadora, donde indica su imposibilidad de acertar el cargo, por estar ejerciendo cargo público y para lo cual allega los soportes del caso, así las cosas, el despacho encuentra ajustado a derecho la no aceptación al cargo y proceder a removerla del cargo.

Se procede a nombrar como auxiliar de la Justicia al Abogado ALVARO JOSE LYONS VILLALBA, en el oficio de curador a Ad – Litem, a quien se le puede comunicar su designación a la Carrera 14 No. 94 – 44 oficina 404 teléfono No. 3216308264 y/o correo electrónico. **Librasen las comunicaciones del caso**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 174 Fecha 19/10/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2019 00768** 00 Bogotá, D.C. dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que el apoderado de la parte actora, mediante memorial manifiesta que descorre traslado al auto que inadmitió la contestación de la demanda de reconvención.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veintitrés (2023), el despacho inadmitió la contestación a la demanda de Reconvención, el cual paso por anotación en estado el primero (1) de septiembre de la presente anualidad, lo que significa que la parte demandante debía subsanar a más tardar el seis (6) de septiembre inclusive (art 76 del CPLSS), pero se observa que presento escrito, el once (11) de septiembre el cual indica "...la parte demandante me permito ratificarle en la contestación de la demanda de reconvención...", memorial este que se encuentra fuera de termino para subsanar, así las cosas se tiene por **NO CONTESTADA LA DEMANDA DE RECONVENCION**

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación la Llamada en Litis, prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta (08:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 174 Fecha 19/10/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2021 00761** 00 Bogotá, D.C. dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que se dio cumplimiento a lo señalado en auto anterior. Por su parte la demandada PROTECCION S.A., presenta escrito de contestación a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada PROTECCION S.A., dentro del término.**

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta (08:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada MARIA CAMILA MUÑOZ RESTREPO, para que represente a la demandada **PROTECCION S.A.,** en los términos y para los fines del poder conferido obrante en el plenario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 174 Fecha 19/10/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2021 00683** 00 Bogotá, D.C. dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la demandada se notificó de la demanda y por conducto de apoderado contesto la misma.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada CONVERTIDORA DE PAPEL ROCHA RODRIGUEZ SAS**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a las ocho (08:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado GREISON CAMARGO QUINTERO, para que represente a la demandada **CONVERTIDORA DE PAPEL ROCHA RODRIGUEZ SAS**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 42 del plenario. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 174 Fecha 19/10/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00038** 00 Bogotá, D.C. dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la demandada se notificó de conformidad a la Ley 2213/22, así mismo por conducto de apoderado contesta la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada PORVENIR S.A.**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho (08:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA, para que represente a la demandada **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante en el plenario. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 174 Fecha 19/10/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00079** 00 Bogotá, D.C. dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la parte actora dio cumplimiento a lo señalado en auto anterior.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Como quiera que la parte actora por conducto de su apoderado allega el trámite de notificación a la Agencia Nacional del Estado, con lo que se da cumplimiento a lo solicitado en auto anterior. -

Ahora bien, se observa que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho (08:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 174 Fecha 19/10/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00099** 00 Bogotá, D.C. dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, la demandada INDEGA se notificó de la demanda de conformidad a la Ley 2213/22. Así mismo presenta escrito de contestación a la demanda. La demandada BPO CONSULTING SAS, fue notificada a la fecha no ha contestada la demanda. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. – INDEGA -**, dentro del término.

Como Quiera que la demandada BPO CONSULTING SAS, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, de conformidad a la documental aportada con relación a la notificación. Razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta (08:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce a la persona jurídica ALVAREZ LIEVANO LASERNA SAS, representada legalmente por el Doctor FELIPE ALVAREZ ECHEVERRY, como apoderada judicial de la demandada INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. –INDEGA- de conformidad al poder otorgado. Así mismo se le reconoce personería a la abogada **CLAUDIA LIEVANO TRIANA** como abogada de la sociedad Álvarez Liévano Laserna SAS, quien fuera designada para representar los intereses de la demandada **INDEGA.-**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 174 Fecha 19/10/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00169** 00 Bogotá, D.C. dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, la demandada COMPAÑÍA HOTELERA DE CARTAGENA DE INDICAS S.A., por conducto de apoderado presenta escrito de contestación a la demanda. Por su parte el apoderado del actor allega envió de notificación a la Demandada HILTON WORLDWIDE MANAGE BRANCHCO LIMITED Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COMPAÑÍA HOTELERA DE CARTAGENA DE INDIAS S.A.**, dentro del término.

Se reconoce y tiene al abogado MIGUEL ENRIQUE RAAD HERNANDEZ para que represente a la demandada **COMPAÑÍA HOTELERA DE CARTAGENA DE INDIAS S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido por su representante legal RAUL EMILIO RODRIGUEZ. -

Se incorpora al plenario el trámite de envió de notificación a la demandada HILTON WORLDWIDE MANAGE BRANCHCO LIMITED, por parte de la empresa RAPIDISIMO.

Seria del caso proceder a dar por no contestada la demanda por parte de la demandada HILTON WORLDWIDE MANAGE BRANCHCO LIMITED, pero de la documental arrimada al proceso, esto es, tramite de notificación, no se puede concluir que fue notificada en legal forma, si tenemos que no se aportó, que se le remitió a la demandada, Por esta razón se le sugiere al profesional del derecho allegue los soportes del caso y/o proceda a efectuar la notificación en la forma prevista en la Ley 2213/22.

Una vez hecho lo anterior pasan las diligencias al despacho para lo de su conocimiento. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 174 Fecha 19/10/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 0009400** Bogotá, D.C. dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, informado que la llamada en garantía, **Mapfre Seguros**, dentro del término contesto la demanda. -
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada el llamado en Garantía, por parte de la MAPFRE COLOMBIA VIDA SAGUROS S.A.**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta (08:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 174 Fecha 19/10/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00322** 00 Bogotá, D.C. dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, la demandada Colpensiones se notificó de la demanda de conformidad a la Ley 2213/22. Así mismo presenta escrito de contestación a la demanda. Así mismo se le notificó a la Agencia Nacional del Estado.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES**, dentro del término.

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho (08:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se le reconoce personería Jurídica al Abogado MICHAEL GUIOVANNY MUÑOZ TAVERA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80094916 y Tarjeta Profesional No. 244839, como apoderado Judicial de la demandada COLPENSIONES, de conformidad al poder de **SUSTITUCION** que hace la abogada KARINA VENCE PELAEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No, 42.403.532 y Tarjeta Profesional No. 81.621 del Consejo Superior de la Judicatura, quien funge como Representante Legal Suplente de la sociedad VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP SAS, quien a su vez es la representante de COLPENSIONES.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 174 Fecha 19/10/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario